

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net.pe](http://www.municipa.net.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 136-2021-AL-MPC**

Cañete, 10 de junio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS-1, de fecha 29 de diciembre de 2020, sobre Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto Denominado: "Creación de Pista y Veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2472797; Informe N° 800 2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 26 de mayo de 2021 e Informe Legal N° 344-2021-GAJ-MPC, de fecha 04 de junio de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Contrataciones y Adquisiciones Locales, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas y constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";.

Que, el mismo cuerpo de leyes señalado precedentemente, en sus Artículos 38, 39°, 40° y 41° establece que, los gobiernos municipales, mediante ordenamiento jurídico, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Siendo así que, el Alcalde ejecuta sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía y resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de fecha 29 de diciembre de 2020, el adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 022-2020-MPC/CS-1, para la Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto Denominado: "Creación de Pista y Veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2472797, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Empresa JK Consultores y Constructores S.A.C., debidamente representada por su Representante Legal Sra. Jenny Alejandrina Guerra Manrique, por el monto contractual ascendente a S/921.118.50 (NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 50/100 SOLES), que incluye los impuesto de ley; tendiendo con plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra electrónico N° 37, de fecha 08 de marzo de 2021, el Residente de Obra Ing. Victor Vimes Chacaltana Muchaypiña, solicita ejecución de los mayores metrados de las partidas 02.01.02.01, demolición de vereda y 02.01.03.05, nivelación de cajas de agua y desagüe; y mediante Asiento de Cuaderno de Obra electrónico N° 38, de fecha 08 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra Ing. María A. Orosco Rodríguez, autoriza a la residencia la ejecución de los mayores metrados indicados en el asiento anterior;

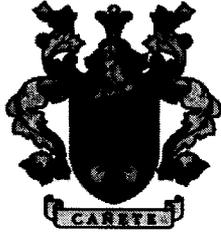
Que, el Artículo 34° inciso 4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 EF, señala que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento y los plazos que se deberá de seguir y cumplir la ejecución del adicional de obra, prescribiendo lo siguiente: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

PALE 02  
R.A.V 136-2021-AL-MPC



adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, con Carta N° 012/Ing. MAOR. SUPERVISION -2021, de fecha 18 de marzo de 2021, el Supervisor de Obra Ing. María Angelica Orozco Rodríguez, pone a conocimiento a esta Municipalidad Provincial de Cañete y remite el Informe Técnico de Ejecución de Mayores Metrados de la ejecución de la obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", concluyendo que: "la ejecución de los mayores metrados son indispensable para el cumplimiento de la finalidad del Proyecto”.

Que, mediante Informe N° 471-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 21 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Valorización de Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" y realiza el informe técnico para la ejecución de mayores metrados, el mismo que fue requerido por el Supervisor de Obras en base al Asiento de Cuaderno de Obra electrónico N° 37 y N° 38, respecto a la solicitud y autorización de ejecución de mayores metrados, donde concluye un valor ascendente de S/26,092.66 (veintiséis mil noventa y dos con 66/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia respecto al presupuesto contratado es del 2.83%;

Que, el Artículo 205° inciso 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", y su inciso 7 dice: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal (...)”.

Que, mediante Informe N° 0795-2021-FLAG GODUR-MPC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorandum N° 1660-2021-GPPTI-MPC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, remite la modificación y disponibilidad presupuestal, el cual puede registrar dentro de la cadena funcional programática de gastos a detallar:

<b>META</b>	:078 CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION ALAMEDA BAJA DEL DISTRITO DE SANVICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA.
<b>CENTRO</b>	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
<b>FTE. FTO.</b>	:5 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	:18 CANON SOBRE CANON, RENTA, REGALÁS MINERAS Y PARTICIPACIONES
<b>RUBRO</b>	:2.6.2.3.2.3. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA
<b>TOTAL</b>	: S/26.092.66

Que, mediante Informe N° 800-2021-FLAG-GODUR-MPC, de fecha 26 de mayo de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de los Mayores Metrados de la obra "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" el cual asciende a un monto total de S/26.092.66 (veintiséis mil noventa y dos con 66/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia respecto al presupuesto contratado es del 2.83%;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

2021  
PMU N° 03  
R.A. N° 118-2021 AL-MPC

mil noventa y dos con 66/100 soles) incluido el IGV, cuya incidencia es del 2.83%; mediante Acto resolutivo para su pago correspondiente; asimismo, **OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA**, bajo los alcances del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 344-2021-GAJ-MPC, de fecha 04 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es: *"viable la aprobación del pago por mayores metrados de la obra: "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N° 2472797 por la suma de S/26.092.66 soles incluido IGV el cual tiene una incidencia del 2.83% con respecto al monto del contrato original (...)"*

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la **VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS** por la suma ascendente a S/26.092.66 (VEINTISEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 66/100 SOLES), incluido IGV, que representa una incidencia de 2.83%, respecto al monto del contrato para la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N° 2472797, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.** - **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a las áreas que conforman la estructura municipal de esta gentilicia entidad para los fines correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957